

ACUERDO No.
(005) **06-OCTUBRE-2023**

"Por medio del cual se deroga el Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 y el Acuerdo 002 del 14 de agosto de 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011 y el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y teniendo en cuenta las funciones contempladas en el artículo 8 del Acuerdo 003 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 2276 de 2022, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023"*.

Que mediante el Decreto 2590 de 2022, *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, establece: *"(...) Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIF (...)".

Que el numeral 6º del artículo 8º del Decreto Ley 4131 de 2011 determina que es función del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano – SGC, *"Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto del Servicio Geológico Colombiano"*.

Que, mediante decisión del 06 abril de 2016, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Hernán Andrade Rincón, confirmó el auto de octubre 8 de 2011, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, que ordenó la sucesión procesal del Servicio Geológico Colombiano, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. En consecuencia, el Servicio Geológico Colombiano se obligó a asumir la responsabilidad frente a las reclamaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación en representación del Fondo Nacional de Regalías,

6



Continuación del Acuerdo 005 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 y el Acuerdo 002 del 14 de agosto de 2023"

respecto de los proyectos que en su momento ejecutó la extinta MINERCOL S.A. relacionados con recursos ejecutados y trasladados en su momento a diferentes entes territoriales para su ejecución directa desde el año 2001 al 2004.

Que las reclamaciones principales derivadas de procesos de liquidación de convenios suscritos por el entonces MINERCOL S.A. corresponden a recursos de rendimientos financieros no reintegrados y al impuesto del 4x1000 atribuidos a las cuentas bancarias que se manejaron en los periodos de ejecución.

Que el Departamento Nacional de Planeación vendió parte de su cartera a Central de Inversiones S.A. – CISA, quien manifestó que se adeudaba una suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.855.528.230) valor que incluye los intereses causados y liquidados y el capital de la cartera adquirida.

Que, mediante comunicación 20231100032601 del 18 de mayo de 2023 y con el fin de realizar la conciliación respectiva, el Servicio Geológico Colombiano elevó una oferta económica a CISA por el valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), para el pago de la totalidad de la cartera y la suspensión de las actuaciones administrativas adelantadas por esa entidad para el cobro o recaudo de la cartera por parte del Servicio Geológico Colombiano, logrando un beneficio fiscal para la Entidad representado en un pago menor al adeudado frente a obligaciones claras, expresas y exigibles.

Que el 25 de mayo de 2023, mediante comunicación DG-COSD00036, CISA informó al SGC que "*(...) que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo para el pago total de la obligación por un valor total de \$ 300.000.000 (...)*" valor que debía pagarse en una cuota antes del 6 de agosto de 2023.

Que en el rubro de sentencias y conciliaciones del presupuesto del Servicio Geológico Colombiano solo le fue asignada la suma de \$52.800.000 valor que es insuficiente para asumir la conciliación pactada con CISA, por lo cual se hace necesario el traslado presupuestal de gastos para poder asumirlo.

Que el 27 de julio, el Servicio Geológico Colombiano radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de traslado presupuestal, recibiendo como observación que se debía ajustar el valor del Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 al valor real de la obligación.

Que, en virtud de lo anterior, en sesión del 01 y 02 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano aprobó por unanimidad la modificación del artículo 1º del Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023, de manera que se ajustara el valor del traslado presupuestal a \$300.000.000, por ser el valor real de la obligación aceptada por Central de Inversiones S.A. el 25 de mayo del año en curso. Que, como consecuencia de la aceptación de la renuncia de la señora Ministra de Minas y Energía mediante Decreto 1286 del 2 de agosto de 2023, suscrito por el señor Presidente de la República, se hizo necesario que el Consejo Directivo ratificara la aprobación.

Que en sesión No. 08 del 14 de agosto, los miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento del punto 4 del orden del día "*Ratificación de la modificación al*

Continuación del Acuerdo 005 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 y el Acuerdo 002 del 14 de agosto de 2023"

Acuerdo 001 de 2023 por el cual se efectúa un traslado dentro del presupuesto de funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023", aprobaron el pago de la conciliación pactada con CISA.

Que, tras radicar los soportes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el estudio y aprobación correspondiente, dicha cartera remitió radicado 2-2023-05559 por medio del cual devolvió la solicitud, argumentando que el Acuerdo 002 de 2023 "solo modificó el artículo 1º del Acuerdo 001 de 2023 (...) sin modificar el componente restante, el cual hace referencia a un traslado por valor de \$350 millones operación presupuestal que fue devuelta por esta Subdirección, lo que difiere del Acuerdo 002 de 2023, que hace mención a una modificación presupuestal por valor de \$300 millones", por lo que resultaba necesario derogar ambos actos administrativos.

Que, ante la necesidad de derogar el Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 y el Acuerdo 002 del 14 de agosto de 2023, en sesión No. 09 del 29 de septiembre de 2023 se sometió dicho punto a consideración los miembros del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, quienes lo aprobaron por unanimidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE: 06-OCTUBRE-2023

ARTICULO 1. Derogar el Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 y el Acuerdo 002 del 14 de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los



OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Presidente Consejo Directivo



MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: Jennifer A. Gutiérrez Sánchez – Contratista Unidad de Recursos Financieros (URF)
Revisó: Daniel David Castro Rodríguez – Coordinador Unidad de Recursos Financieros (URF)
Laura Angélica Soto – Contratista, Secretaría General
Martín Elías Arrieta – Contratista, Secretaría General
David Valdés Cruz – Contratista, Secretaría General